



RESOLUCIÓN Nro. RA-RPCC- 039-2025

DR. VÍCTOR HUGO MOLINEROS GALLEGOS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece que: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”*. Por ello cumple en garantizar los derechos consagrados en el marco legal.

Que, el Art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”*.

Que, el Art. 66 numeral 19 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a la protección de datos carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos personales requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley;

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”*

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.



Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Que, el Art. 13 inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Registro Públicos establece que *“Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral, administrativa en los términos de la presente Ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registros Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública, conforme se determine en el Reglamento que expida la Dirección Nacional.”;*

Que, Art. 38 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales señala *“(…) El mecanismo gubernamental de seguridad de la información deberá incluir las medidas que deban implementarse en el caso de tratamiento de datos personales para hacer frente a cualquier riesgo, amenaza, vulnerabilidad, accesos no autorizados, pérdidas, alteraciones, destrucción o comunicación accidental o ilícita en el tratamiento de los datos conforme al principio de seguridad de datos personales. El mecanismo gubernamental de seguridad de la información abarcará y aplicará a todas las instituciones del sector público, contenidas en el artículo 225 de la Constitución de la República de Ecuador, así como a terceros que presten servicios públicos mediante concesión, u otras figuras legalmente reconocidas. Estas, podrán incorporar medidas adicionales al mecanismo gubernamental de seguridad de la información (…)”;*

Que, el Art. 1 del Acuerdo Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 de fecha 08 de febrero de 2024 emitido por el Ministerio de Telecomunicación y de la Sociedad de la Información, expide *“el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información – EGSI que se encuentra como Anexo al presente Acuerdo Ministerial, el cual es el mecanismo para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en el Sector Público”.*

Que, el Art. 2 del Acuerdo antes referido, establece que el EGSI es de implementación obligatoria en las entidades, organismos e instituciones del sector público, de conformidad con lo establecido en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7 literal o), y 20 de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual; y, además, es de implementación obligatoria para terceros que presten servicios públicos mediante concesión, u otras figuras legalmente reconocidas, quienes podrán incorporar medidas adicionales de seguridad de la información.

Que, el Art. 7 del Acuerdo antes referido, refiere que el Comité de Seguridad de la Información



tiene como objetivo, garantizar y facilitar la implementación de las iniciativas de seguridad de la información en la institución; y ser el responsable del control y seguimiento en su aplicación.

Que, en la “GUÍA PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”, que es parte del Anexo del Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 de fecha 08 de febrero de 2024, establece que *es responsabilidad de la máxima autoridad de cada institución, conformar la Estructura de Seguridad de la Información Institucional, con personal formado y experiencia en gestión de seguridad de la información, así como asignar los recursos necesarios. Además, deberá designar al interior de la Institución: 1. Al Comité de Seguridad de la Información (CSI) y; 2. Al Oficial de Seguridad de la Información (OSI).*

A su vez, indica que la máxima autoridad designará al interior de la Institución, un Comité de Seguridad de la Información (CSI), que estará integrado por los responsables de las siguientes áreas o quienes haga sus veces: Planificación quien lo presidirá, Talento Humano, Administrativa, Comunicación Social, Tecnologías de la Información, Jurídica y el Delegado de protección de datos.

Que, el Art. 1 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, establece: “*La presente ordenanza se sustenta en los principios de calidad, eficiencia, eficacia, seguridad y transparencia en el manejo del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca*”, por la cual se destaca que el manejo del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca se rige también por los principios de seguridad y transparencia en el manejo del Registro.

Que, el Art. 10 de la Ordenanza para la Organización, Administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca establece que “(…) el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca como órgano adscrito a la I. Municipalidad, goza de autonomía administrativa, financiera, económica y registral, en conformidad con el Art. 265 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 142 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Su función primordial es la inscripción y publicidad de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes (...)”;

Que, el Art. 14 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca instituye a la o el Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca, como *máxima autoridad administrativa y representante legal y judicial del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca.*

Que, mediante acción de personal Nro. AP-2025-036 de fecha 13 de febrero de 2025 suscrita por el Dr. Cristian Zamora Matute Alcalde del Cantón Cuenca, designa al Dr. Víctor Hugo



Molineros Gallegos con C.I. Nro. 1707009153 como Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca a partir del 13 de febrero de 2025.

Que, mediante Resolución No. 0016-2025 de fecha 18 de marzo de 2025, suscrita por el Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca, se resolvió reformar la conformación del Comité de Seguridad de la Información.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. RA-RPCC-033-2025, suscrita a los 26 días del mes de junio de 2025, se expide la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca.

Que, mediante Memorando Nro. RPCC-GDP-2025-0189-M de fecha 01 de julio de 2025, suscrito por la Mgs. Alexandra Pastora Calderón Guillén, Responsable de Planificación, por medio del cual indica que *“a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución Administrativa Nro. RA-RPCC-033-2025 del 26 de junio de 2025, en la que se expide la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en mi calidad de Presidente del Comité de Seguridad de la Información, solicito a usted, señor Registrador, salvo mejor criterio, se digne autorizar la actualización de los integrantes de mencionado Comité y disponer a quien corresponda, la elaboración del acto administrativo respectivo.”*

Que, a su vez, mediante Memorando Nro. MEMO-RPCC-2025-0358 de fecha 10 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Sist. Lisimaco Fernando Narvárez Ruiz Oficial de Seguridad de la Información, por el cual indica que *“en atención a la aprobación de la Reforma al Estatuto Organizacional por Procesos del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, con fecha 26 de junio de 2025, se ha verificado que la instancia de Secretaría General ha dejado de formar parte de la estructura organizacional vigente. Cabe señalar que dicha instancia integraba anteriormente el Comité de Seguridad de la Información (CSI).”*, por lo que se tiene en cuenta que es necesario que el Comité de Seguridad de la Información esté integrado por los responsables de las áreas conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca actual.

Que, mediante sumilla inserta en el memorando que antecede la máxima autoridad ha dispuesto a la Dirección de Asesoría Jurídica *“PROCEDER SEGÚN CORRESPONDA.”*

En uso de las atribuciones legales y en mi calidad de máxima autoridad se:

RESUELVE,

Artículo 1.- REFORMAR la conformación del Comité de Seguridad de la Información de acuerdo a lo siguiente:

- Responsable de Planificación, ó quien haga sus veces (quien lo presidirá);



- Director de Desarrollo Institucional y Talento Humano ó quién haga sus veces;
- Responsable de Tecnologías de la Información y Comunicación ó quién haga sus veces;
- Responsable de Archivo ó quién haga sus veces;
- Director de Asesoría Jurídica o quién haga sus veces
- El oficial de seguridad de la información actuará con voz y sin voto.

En caso de requerirse la intervención de otra área, se efectuará la convocatoria del Comité. Los miembros tendrán la facultad de delegar su representación, debiendo formalizar dicha delegación siempre por escrito.

Artículo 2. - DISPONER a la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca.

Artículo 3. - DISPONER a la Analista de Despacho y Comunicación, proceda a comunicar a todos los miembros del Comité de Seguridad de la Información el conocimiento y aplicación de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente instrumento rige a partir de su suscripción.

Dado en el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, a los 14 días del mes de julio de 2025

Dr. Víctor Hugo Molineros Gallegos
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA

Elaborado por:	Abg. Juan Sebastián Vásquez Analista Jurídico	
Revisado y Aprobado por:	Abg. Diego Cabrera L. Director de Asesoría Jurídica	